



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N°0140 -2015-GORE.ICA/SGRH

Ica, 30 OCT. 2015

Visto, el Exp. Adm. No. 04174-2015, presentado por la servidora nombrada Sra. Reneé Jovina Barrios de Castro, quien solicita el cumplimiento del artículo primero de la Resolución Directoral Regional No. 0158-2014-GORE-ICA/ORADM, el Memorando No. 206-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Informe No. 680-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional No. 0158-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 19 de diciembre del año 2014, se reconoce a partir del 03 de enero del año 2007 el monto de Ciento Cincuenta y Ocho con 98/100 Nuevos Soles (S/. 158.98) que debió percibir como Bonificación Diferencial la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna y que será considerado como continua en sus remuneraciones a partir de Enero del 2014 en reemplazo del importe de S/. 116.77 reconocido inicialmente como bonificación diferencial;

Que, en el artículo segundo de la referida resolución, se reconoce los devengados por concepto de reintegro de bonificación diferencial a favor de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna, ascendente a la suma de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles (S/. 7,641.45) al mes de diciembre del 2013;

Que, conforme al Informe No. 030-2015-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, emitido por el responsable de remuneraciones y pensiones de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos que forma parte de los antecedentes de la presente resolución, se cumplió con cancelar en el mes de diciembre del año 2014 la totalidad de los devengados reconocidos por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional No. 0158-2014-GORE-ICA/ORADM, con la planilla No. 0485/0000-037, quedando pendiente el cumplimiento de lo resuelto por el artículo primero de la mencionada resolución por no contar con la disponibilidad presupuestal para el pago del período de enero a diciembre del 2014;

Que, mediante el Memorando No. 206-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 05 de octubre del presente año, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, solicita la modificación y certificación presupuestal para el pago de deudas pendientes por concepto de bonificación diferencial a servidores que desempeñaron cargos de responsabilidad directiva, entre las que se encuentra el de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna;

Que, mediante el Informe No. 680-2015-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de la bonificación diferencial a favor de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna, por contar la Meta 0024 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1 1.1 2 y 2.1.3.1.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 004;

Que, con la disponibilidad del crédito presupuestario, se deberá emitir el acto resolutivo que otorgue el reintegro por concepto de bonificación diferencial del período pendiente de pago a favor de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna en el importe de S/. 42.21 nuevos soles mensuales, que resulta de la deducción al monto de S/. 158.98 nuevos soles -que se le debió reconocer a la recurrente como bonificación diferencial al cesar del cargo de responsabilidad directiva-, el importe de S/. 116.77 nuevos soles pagado inicialmente, ascendiendo el monto total a reintegrar del mes de enero al mes de diciembre del año 2014, a la suma de Quinientos Seis con 52/100 Nuevos Soles (S/. 506.52) que serán considerados como devengados; asimismo, se efectuará el pago de la continua del reintegro otorgado, para el presente año;





De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley No. 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, el reintegro de Quientos Seis con 52/100 Nuevos Soles (S/. 506.52), a favor de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna, por concepto de reintegro de bonificación diferencial del periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2014, conforme a lo expuesto en el sexto considerando de la presente resolución, que serán considerados como devengados.

Artículo 2°.- Reconocer, a partir del mes de enero del 2015, la continua del reintegro por concepto de bonificación diferencial a favor de la Econ. Reneé Jovina Barrios Luna en el importe de Cuarenta y Dos con 21/100 Nuevos Soles (S/ 42.21).

Artículo 3°.- Reconocer, los aportes a los Fondos de Salud que correspondan por el reintegro otorgado.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0024, Especificas determinadas 2.1.1 1.1 2 y 2.1.3 1.1 1, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARIA DEL PILAR ORASCO GONZALES
SUGERENTE